

RESULTADOS	
DE LA INVITACIÓN PRIVADA No.	<b>12886</b>
LA CUAL TIENE POR OBJETO:	Suscripción, implementación, puesta en operación y prestación del servicio de un sistema ERP corporativo bajo el modelo de Software como Servicio (SaaS), que permita integrar y soportar de manera segura, confiable y eficiente los procesos administrativos, financieros, operativos y misionales de la Cámara de Comercio de Bucaramanga

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA INFORMA QUE:

SE RECIBIÓ CERO (0) PROPUESTA, LA CUAL FUE:

Propuesta recibida

0

NINGUNA

Atendiendo las razones expuestas en la comunicación adjunta se da por terminada la presente invitación y se abrirá una nueva para llevar a cabo esta contratación.

Proveedor seleccionado

NINGUNO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE DOCUMENTO	MES	JUNIO	DÍA	30	AÑO	2026
---	-----	-------	-----	----	-----	------

  
 Jefe de Contratación  
 UA Administrativa y Financiera

Bucaramanga, junio 30 de 2026,

En el marco de la Invitación Privada No. 12886, y de conformidad con el cronograma establecido, el proceso se encuentra en su fecha de cierre el día de hoy a las 17:00 horas. No obstante, durante el desarrollo de las etapas de invitación y recepción de propuestas, se han recibido más de ciento ochenta (180) solicitudes de aclaración de carácter técnico y jurídico por parte de los potenciales oferentes, lo cual evidencia el alto nivel de complejidad del proceso adelantado.

Se ha identificado que el volumen de inquietudes recibidas supera significativamente lo previsto para este tipo de procesos y que el tiempo transcurrido entre la recepción de la totalidad de estas consultas y la fecha de cierre no ha permitido realizar un análisis ni una respuesta integral, técnica y jurídicamente validada, que garantice condiciones homogéneas de información para todos los interesados. En este sentido, a la fecha no es posible asegurar que los potenciales oferentes cuenten con información completa, uniforme y definitiva para la estructuración adecuada de sus propuestas.

Esta situación genera riesgos relevantes para el proceso de selección, en tanto las ofertas que eventualmente se presenten podrían contener inconsistencias o vacíos derivados de interpretaciones parciales o de la ausencia de respuestas oficiales. Lo anterior puede derivar en una afectación directa de la igualdad de condiciones entre oferentes, comprometiendo la transparencia del proceso, así como una posible distorsión en la estructuración técnica y económica de las propuestas, incluyendo aspectos como cronogramas, soluciones planteadas y estimaciones de costos. En consecuencia, se configura un escenario en el que no se garantiza la comparabilidad ni la calidad suficiente de las ofertas, lo cual limita la posibilidad de realizar una evaluación adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4 de la Invitación Privada, se contemplan como causales de terminación del proceso, entre otras, la imposibilidad de efectuar una escogencia objetiva, así como la facultad de decisión unilateral por parte de la Cámara. En el caso concreto, el volumen de observaciones recibidas y la ausencia de respuestas consolidadas configuran una situación en la cual no se cuentan con condiciones suficientes para asegurar la selección objetiva, lo cual hace aplicable la causal correspondiente. A su vez, esta circunstancia conduce a la necesidad de ejercer la facultad de decisión unilateral, en la medida en que resulta indispensable adoptar una decisión que preserve la integridad del proceso y garantice

condiciones adecuadas en una eventual nueva convocatoria.

En consecuencia, la Cámara considera configurada la causal prevista en el literal b) del numeral 3.4 de la Invitación Privada, correspondiente a la existencia de motivos que impiden la escogencia objetiva, razón por la cual procede declarar desierta la presente invitación privada y adelantar un nuevo proceso de contratación que incorpore las aclaraciones y precisiones requeridas por el mercado, garantizando la transparencia, igualdad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad prevista en el literal g) del numeral 3.4 de la Invitación Privada, según la cual la Cámara podrá declarar desierta la invitación por decisión unilateral, decisión que en este caso se encuentra debidamente motivada en las circunstancias anteriormente expuestas.

Atentamente,



**ALEJANDRO LOPEZ VILLAMIL**  
Vicepresidente Transformación Digital